

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 14 de septiembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof — Alemania) — Centro di Musicologia Walter Stauffer/Finanzamt München für Körperschaften

(Asunto C-386/04) ⁽¹⁾

(Libre circulación de capitales — Impuesto sobre sociedades — Exención de los rendimientos procedentes de un arrendamiento — Requisito de residencia — Fundación de Derecho privado de utilidad pública reconocida)

(2006/C 281/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Centro di Musicologia Walter Stauffer

Demandada: Finanzamt München für Körperschaften

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesfinanzhof (Alemania) — Interpretación del artículo 52 del Tratado CE (actualmente artículo 43 CE, tras su modificación), del artículo 58 del Tratado CE (actualmente artículo 48 CE), del artículo 59 del Tratado CE (actualmente artículo 49 CE, tras su modificación) y del artículo 73 B del Tratado CE (actualmente artículo 56 CE) — Legislación nacional en materia de impuestos sobre las sociedades — Exención a favor de las fundaciones de Derecho privado de utilidad pública que obtienen ingresos nacionales del arrendamiento de bienes inmuebles siempre que dichas fundaciones sean residentes

Fallo

El artículo 73 B del Tratado CE, en relación con el artículo 73 D del Tratado, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que un Estado miembro, que exime del impuesto sobre sociedades los rendimientos procedentes de un arrendamiento percibidos en el territorio nacional por fundaciones de utilidad pública reconocida en principio sujetas al impuesto por obligación personal si están establecidas en ese Estado miembro, niegue la concesión de dicha exención en relación con rendimientos del mismo tipo a una fundación de Derecho privado de utilidad pública reconocida únicamente porque, al estar establecida en otro Estado miembro, sólo está sujeta al impuesto en su territorio por obligación real.

⁽¹⁾ DO C 262, de 23.10.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 19 de septiembre de 2006 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesverwaltungsgericht, Alemania) — i-21 Germany GmbH (C-392/04), Arcor AG & KG (C-422/04)/Bundesrepublik Deutschland

(Asuntos acumulados C-392/04 y C-422/04) ⁽¹⁾

(Servicios de telecomunicaciones — Directiva 97/13/CE — Artículo 11, apartado 1 — Cánones y gravámenes para las licencias individuales — Artículo 10 CE — Primacía del Derecho comunitario — Seguridad jurídica — Acto administrativo que ha adquirido firmeza)

(2006/C 281/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht (Alemania)

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: i-21 Germany GmbH (C-392/04), Arcor AG & KG (C-422/04)

Demandada: Bundesrepublik Deutschland

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesverwaltungsgericht (Alemania) — Interpretación de los artículos 10 CE y 11, apartado 1, de la Directiva 97/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de abril de 1997, relativa a un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones (DO L 117, p. 15) — Canon aplicable a las empresas titulares de licencias individuales calculado sobre la base de una previsión de los gastos administrativos generales de la autoridad nacional de reglamentación durante un periodo de 30 años

Fallo

- 1) El artículo 11, apartado 1, de la Directiva 97/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de abril de 1997, relativa a un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones, se opone a la aplicación, en concepto de licencias individuales, de un canon calculado teniendo en cuenta los gastos administrativos generales del organismo regulador vinculados a la ejecución de dichas licencias durante un periodo de 30 años.

2) El artículo 10 CE, en relación con el artículo 11, apartado 1, de la Directiva 97/13, impone al juez nacional la obligación de determinar si una normativa claramente incompatible con el Derecho comunitario, como aquella en la que se basan las liquidaciones controvertidas en los litigios principales, constituye una ilegalidad manifiesta con arreglo al Derecho nacional de que se trate. En caso afirmativo, incumbirá a dicho juez deducir todas las consecuencias que, según su Derecho nacional, se deriven de lo anterior en lo que atañe a la revocación de tales liquidaciones.

(¹) DO C 273, de 6.11.2004.
DO L 284, de 20.11.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 12 de septiembre de 2006. [petición de decisión prejudicial planteada por el l'Østre Landsret (Dinamarca)] Laserdisken ApS/Kulturministeriet

(Asunto C-479/04) (¹)

(Directiva 2001/29/CE — Armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información — Artículo 4 — Derecho de distribución — Regla de agotamiento — Base jurídica — Acuerdos internacionales — Política de competencia — Principio de proporcionalidad — Libertad de expresión — Principio de igualdad — Artículos 151 CE y 153 CE)

(2006/C 281/15)

Lengua de procedimiento: danés

Órgano jurisdiccional remitente

Østre Landsret.

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Laserdisken ApS

Demandada: Kulturministeriet

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Østre Landsret — Validez e interpretación del artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (DO L 167, p. 10) — Agotamiento del derecho del titular únicamente en caso de primera venta u otro tipo de cesión de la propiedad en la Comunidad por el titular del derecho o con su consentimiento — Importación de DVD de obras cinematográficas de Estados terceros

Fallo

1) El examen de la primera cuestión prejudicial no ha puesto de manifiesto ningún elemento que pueda afectar a la validez del artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información.

2) El artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2001/29 debe interpretarse en el sentido de que se opone a que normas nacionales establezcan el agotamiento del derecho de distribución respecto del original o de copias de una obra comercializadas fuera de la Comunidad Europea por el titular o con su consentimiento.

(¹) DO C 31, de 5.2.2005.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de septiembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por el College van Beroep voor het bedrijfsleven — Países Bajos) — J. Slob/Productschap Zuivel

(Asunto C-496/04) (¹)

(Leche y productos lácteos — Venta directa — Cantidad de referencia — Rebasamiento — Tasa suplementaria sobre la leche — Obligación del productor de llevar una contabilidad «material» — Artículo 7, apartados 1 y 3, del Reglamento (CEE) n° 536/93 — Medidas nacionales suplementarias — Competencia de los Estados miembros)

(2006/C 281/16)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

College van Beroep voor het bedrijfsleven

Partes en el procedimiento principal

Demandante: J. Slob

Demandada: Productschap Zuivel

Objeto

Petición de decisión prejudicial — College van Beroep voor het bedrijfsleven — Interpretación del artículo 7, apartado 1, letra f), y apartado 3, del Reglamento (CEE) n° 536/93 de la Comisión, de 9 de marzo de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 57, p. 12) — Alcance de la obligación de llevar una contabilidad material